

Expediente: EG/05/20

“Encargo a medio propio personificado de la Universitat Jaume I a la Fundació Isonomia de la Universitat Jaume I de Castelló para la ejecución de acciones del II Plan de Igualdad de la UJI en el año 2020”

Vista la propuesta del Vicerrectorado de Promoción Lingüística e Igualdad, y,

Resultando que se propone encargar a la Fundació Isonomia de la Universitat Jaume I la ejecución de acciones del II Plan de Igualdad de la UJI en el año 2020.

Resultando que, se adjunta a la propuesta memoria técnica y memoria económica.

Resultando que, el Consell de Direcció de la Universitat en la sesión núm. 7/2020, de 25 de febrero de 2020, ha dictaminado favorablemente el encargo.

Resultando que, existe crédito adecuado y suficiente, según retención de crédito de fecha 26 de febrero de 2020.

Resultando que, se han emitido informes jurídico y fiscal.

Considerando que, en la documentación indicada se justifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable para la aprobación del encargo propuesto. Normativa:

Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los encargos a medios propios personificados, que no tienen la consideración de contrato.

Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la Universitat Jaume I de Castelló, aprobado en la sesión número 7 del Consell de Govern del día 21 de julio de 2016 (RMRJFUJI en adelante), y, procedimiento para la tramitación de las encomiendas aprobado por Secretaría General en desarrollo del artículo 5.3 del RMRJFUJI.

Vista la propuesta del Gerente, y de conformidad con la misma, por la presente **RESUELVO**:

Aprobar el encargo a medio propio personificado en los términos que se indican a continuación, y el gasto según el siguiente detalle:

Anualidad	Total IVA exento	Importe presupuestario	Centro Ges.	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	RC
2020	11.910,00	11.910,00	VPLI/R9	422-A	2258	00000/00	00000	3542

Términos del encargo a medio propio personificado:

#### 1. ENTIDAD QUE REALIZA EL ENCARGO COMO MEDIO PROPIO

La entidad que recibirá el encargo como medio propio es la Fundació Isonomia de la Universitat Jaume I, (en adelante FIUJI), NIF G 12576112 con sede en la Av. Vicent Sos Baynat, S. N., 12071 Castellón de la Plana, con el número de Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación 1.165.

La Fundació cumple totalmente los requisitos que establece la legislación, jurisprudencia y doctrina sobre contratación pública: artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante Directiva 2014/24/UE):

a) La FUNDACIÓN ISONOMIA es una entidad que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universitat Jaume I (en adelante UJI), cuyos requisitos son:

- La UJI ejerce sobre la entidad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, ya que ejerce una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- Más del 80 % de las actividades de la Fundación se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la UJI.
- No existe participación de capital privado.
- La condición de medio propio figura reconocida expresamente en sus Estatutos. En ellos se indica, asimismo, que le podrán encargar a la entidad la ejecución de cualquier prestación relacionada con su objeto social referido en el artículo 6 de los mencionados Estatutos.

b) El objeto del presente encargo como medio propio es totalmente concordante con el objeto social de la entidad.

c) La Fundación dispone de medios propios para llevar a cabo las prestaciones encargadas.

## 2. OBJETO DEL ENCARGO Y JUSTIFICACIÓN

### 2.1. Descripción del objeto:

El encargo se realiza con el objeto de ejecutar acciones del II Plan de Igualdad de la UJI en 2020.

### 2.2. Necesidades a satisfacer y justificación del encargo:

A través del presente encargo a medio propio, se pretende satisfacer la necesidad de diseñar, planificar, ejecutar y evaluar diversas acciones del II Plan de Igualdad de la UJI en el año 2020 con el objeto de:

- Formar al alumnado de la UJI en materia de igualdad y género y prevención de la violencia de género.
- Sensibilizar a la comunidad universitaria en materia de igualdad y género y prevención de las violencias hacia las mujeres.
- Conocer y visibilizar las cifras y la situación de la UJI en materia de igualdad y elaborar materiales que informen, de una manera sencilla y clara, sobre diferentes indicadores de referencia.

En la memoria técnica (anexo I) se detalla la justificación del encargo, así como las actuaciones que se deben realizar y que configuran el programa indicado.

## 3. PLAZOS Y PRÓRROGAS

3.1. Plazo de ejecución: 2020.

3.2. Prórroga: Se establece la posibilidad de prorrogar el encargo por un periodo de 2 años, si así lo determina la UJI.

3.3. La UJI podrá resolver el encargo en cualquier momento de forma unilateral por:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encargadas
- Imposibilidad de realización de la actividad encargada.
- Motivos justificados de interés público.

## 4. PRESUPUESTO, MEMORIA ECONÓMICA Y PAGOS

4.1. Presupuesto del encargo:

Los trabajos encargados a la Fundación Isonomía consistirán en la ejecución de las actividades siguientes:

### INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

1. IV Congreso Investigación y Género en la Universitat Jaume I: preparación, organización, publicación de actas y Premio de Investigación y Género en la UJI.

FORMACIÓN para el estudiantado de la UJI en materia de género e igualdad efectiva entre mujeres y hombres, convalidable por créditos de libre configuración ECTS-UJI.

2. Curso en línea: Comunicación inclusiva (40 horas ECTS: 2)

3. Curso en línea: Violencias hacia las mujeres. Tipologías, estrategias de intervención para su prevención (40 horas ECTS: 2)

4. Curso: Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo (10 horas ECTS: 0,5)

INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN del conocimiento en materia de género e igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

5. Igualdad en cifras. Alumnado del curso 19/20

6. Protocolo de acoso. Edición, revisión y divulgación

Las tareas encargadas y el presupuesto, se detallan en la memoria técnica (anexo I) y en la memoria económica (anexo II), respectivamente.

El coste total del encargo, según las actividades indicadas, asciende a **11.910 €**:

ENCARGO 2020	Precio	Unidades	COSTE TOTAL	OTRAS FUENTES	PRECIO ENCARGO
<b>1.IV Congreso Investigación y Género en la Universitat Jaume I</b>			<b>5.420</b>	-	<b>5.420</b>
Precio/hora personal: acciones preparatorias y divulgativas, organización, preparación, edición, publicación, materiales...	32	66,25	2.120		
Conferencias, viajes, alojamiento, premios, impresiones, maquetación y revisiones			3.300		
<b>2. Curso en línea: Comunicación inclusiva</b>			<b>1.800</b>	<b>600</b>	<b>1.200</b>
Precio/hora personal: docencia, coordinación, organización, seguimiento, gestión del Aula Virtual	32	56,25	1.800		
Estimación de recursos adicionales: inscripción parcial del alumnado				600	
<b>3. Curso en línea: Violencias hacia las mujeres</b>			<b>1.800</b>	<b>600</b>	<b>1.200</b>
Precio/hora personal: docencia, coordinación, organización, seguimiento, gestión del Aula Virtual	32	56,25	1.800		
Estimación de recursos adicionales: inscripción parcial del alumnado				600	
<b>4. Curso: Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo</b>			<b>1330</b>	-	<b>1.330</b>
Preu/hora personal: coordinación, organización, matrícula, tutorización de trabajos, gestión, materiales del alumnado	32	18,44	590		
Conferencias (2), docencia, talleres			740		
<b>5. Igualdad en cifras en la UJI: alumnado 19/20</b>			<b>960</b>	-	<b>960</b>
Precio/hora personal: análisis, conclusiones, edición de materiales	32	30	960		
<b>6. Protocolo de acoso. Edición, revisión y divulgación</b>			<b>1800</b>	-	<b>1.800</b>
Precio/hora personal: acciones preparatorias, revisiones	32	18,75	600		
Maquetación e impresión			1.200		
<b>TOTAL</b>			<b>13.110</b>	<b>1.200</b>	<b>11.910</b>

Con la modificación del artículo 7.8 de la Ley del IVA quedan no sujetos al IVA los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública que realiza el encargo a medio propio y de los poderes adjudicadores dependientes de la misma.

#### 4.2. Memoria económica:

En la memoria económica (anexo II) se describe detalladamente la valoración económica de las actuaciones a realizar, teniendo en cuenta los costes reales de las prestaciones descritas en la memoria técnica (anexo I), así como la cuantía final que la Universidad deberá abonar a la FIUJI para sufragar los costes de las actuaciones efectivamente realizadas.

#### 4.3. Pagos:

La Universitat Jaume I pagará, previa presentación de factura, la cantidad consignada contra entrega de trabajo. A tal efecto, la Fundación Isonomía tiene que facturar a la UJI por los importes señalados, estas operaciones están exentas de IVA.

Antes de la finalización de la vigencia de este encargo la Fundación Isonomía presentará a la Universidad una memoria justificativa que tiene que contener los documentos siguientes:

- a. Detalle de las actividades realizadas respecto a la finalidad de este encargo.
- b. La evaluación y comparación de los objetivos en la actividad objeto del encargo.
- c. Se tienen que aportar antes del pago, los certificados vigentes acreditativos que la Fundación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante lo que se establece en los apartados anteriores, en casos justificados se puede ampliar el plazo de justificación al que se refiere el plazo anterior, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### 5- MEMORIA TÉCNICA

En la memoria técnica (anexo I) se detallan las actuaciones a realizar en cada una de las actividades o áreas de soporte a la gestión, obligaciones y compromisos de las entidades, responsables de la coordinación y control de las actuaciones, etc.

### 6- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación, en su condición de medio propio de la UJI tiene la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas.

La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la UJI y la Fundación y su tratamiento se regirá por la normativa vigente:

- a) Disposición adicional 25 sobre "Protección de datos de carácter personal" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- b) Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Fundación facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. El contrato, que tiene que figurar por escrito, incluso en formato electrónico, tiene que establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expresa de la UJI. El encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o la sustitución otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios

Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

## 7. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en el encargo de gestión, éste se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011 que aprueba el Reglamento de Fundaciones la Comunidad Valenciana y por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y por el Ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la Normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

## 8.- RESPONSABLE DEL ENCARGO

El Vicerrectorado del cual dependen las actuaciones encargadas es el Vicerrectorado de Promoción Lingüística e Igualdad de la Universitat Jaume I, cuyas atribuciones son, fundamentalmente, la coordinación entre las distintas instancias, la adopción de decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.

Las persona de la Universitat responsable del encargo, y cuyas atribuciones, entre otras, son la supervisión de los objetivos técnicos y presupuestarios, siendo asimismo la interlocutora entre la Universitat y la Fundación y frente a terceros es Mercedes Alcañiz Moscardó, directora de la Unidad de Igualdad.

La rectora

Eva Alcón Soler

Castelló de la Plana, 2 de marzo de 2020

## ANEXO I

### MEMORIA TÉCNICA

#### 1. Objeto

1.1. Esta memoria tiene por objeto la propuesta de encargo de la Universitat Jaume I (UJI o Universidad) a la Fundación Isonomía de la Universitat Jaume I (Fundación), para **la realización de acciones del II Plan de Igualdad de la UJI en 2020.**

Los trabajos encargados a la Fundación Isonomía consistirán en la ejecución de las actividades siguientes:

#### INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

1. IV Congreso Investigación y Género en la Universitat Jaume I: preparación, organización, publicación de actas y Premio de Investigación y Género en la UJI.

**FORMACIÓN** para el estudiantado de la UJI en materia de género e igualdad efectiva entre mujeres y hombres, convalidable por créditos de libre configuración ECTS-UJI.

2. Curso en línea: Comunicación inclusiva (40 horas ECTS: 2)

3. Curso en línea: Violencias hacia las mujeres. Tipologías, estrategias de intervención para su prevención (40 horas ECTS: 2)

4. Curso: Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo (10 horas ECTS: 0,5)

**INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN** del conocimiento en materia de género e igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Conocer y visibilizar las cifras, la situación e información de la UJI, en materia de igualdad de la Universitat Jaume I, y elaborar materiales informativos sencillos y claros.

5. Igualdad en cifras. Alumnado del curso 19/20

6. Protocolo de acoso. Edición, revisión y divulgación

1.2. El encargo a medio propio no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, y es responsabilidad de la UJI dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que apoyen o en los cuales se integre la actividad material concreta objeto de encargo.

#### 2. Destinatario del encargo

2.1. El destinatario del encargo es la Fundación Isonomía.

2.2. La Fundación tiene la consideración de fundación del sector público de la UJI, de acuerdo con los artículos 33 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, porque tiene los requisitos siguientes:

Está constituida de forma inicial con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la UJI, o ha recibido esta aportación con posterioridad a su constitución.

- a) Su patrimonio está integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por la UJI.
- b) La mayoría de derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.

2.3. Asimismo, la Fundación tiene carácter de medio propio de la UJI razón por la cual cumple los requisitos del artículo 5 del Reglamento marco regulador del régimen jurídico común de las fundaciones de la UJI aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016, para poder recibir un encargo a medio propio:

- Tener la condición de medio propio y servicio técnico.
- Realizar la parte esencial de su actividad para la UJI.
- Ejercer la UJI, en su actividad, un control análogo a aquel que tiene sobre sus propios servicios.

### **3. Justificación**

3.1. Según se establece en sus Estatutos, la Fundación es medio propio de la Universitat Jaume I y, por lo tanto, tiene la capacidad de cooperar en el cumplimiento de las finalidades de la Universidad, especialmente en la gestión y desarrollo de actuaciones dirigidas a la formación, la orientación, la sensibilización, el estudio y la transferencia de conocimiento, especialmente, en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, con la potenciación, al mismo tiempo, de la relación de la universidad y la sociedad.

Los nuevos servicios fruto de los cambios del entorno requieren soluciones coherentes con los nuevos retos que se plantean en la multiplicidad de campos de actuación, lo cual ha convertido el concepto de transversalidad en una necesidad y una oportunidad para transformar la gestión pública. La vinculación importante de la gestión transversal con la coordinación, la cooperación y la mejora de la comunicación, facilitan que las metas y objetivos compartidos por la totalidad de la organización se puedan conseguir con los resultados deseados.

La Fundación lleva a cabo sus actuaciones de apoyo a la UJI como una unidad transversal de gestión que le configura una trayectoria consolidada, capacidad y especialización demostrada para la planificación, organización y desarrollo de este tipo de actuaciones. Es una entidad que, por su constitución y líneas de actuación, propicia los enfoques transversales, en términos de opción organizativa orientada a atender nuevas demandas que no afectan a un solo sector sino al conjunto de la organización y, por lo tanto, necesitan actuaciones integrales que aprovechen sinergias, que optimicen los recursos existentes y que den mayor calidad al resultado.

Según consideraciones jurídicas de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas: “Una autoridad pública, siendo una entidad adjudicadora, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le correspondan con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios. En este caso no puede existir un contrato en título oneroso celebrado con una entidad jurídicamente diferente de la entidad adjudicadora”.

La Fundación dispone de los medios personales y recursos materiales adecuados para el desarrollo de las actuaciones de gestión que se le encargan, así como la experiencia necesaria para llevarlas a cabo, dada su versatilidad, flexibilidad y la transversalidad de sus servicios, que le confieren una trayectoria eficaz y eficiente para afrontar las actuaciones de apoyo a las actividades que desarrolla la UJI, de las cuales son beneficiarias la comunidad universitaria, las organizaciones, las empresas y la sociedad en su conjunto.

Las actividades encargadas a la Fundación son totalmente coincidentes con las finalidades fundacionales de la entidad, según se indica en sus Estatutos. La entidad es totalmente apta para ejecutar las prestaciones encargadas, dado que para su desarrollo dispone de medios propios para la realización de la mayor parte de su actividad, lo cual justifica plenamente la autoprovisión institucional como gestión directa más efectiva de los servicios encargados.

En este sentido, se debe indicar que ya en ejercicios anteriores la Fundación ha estado realizando actividades ahora encargadas, al amparo del convenio marco suscrito por ambas instituciones, a través de las correspondientes encargos de gestión que se conferían mediante convenios específicos, instrumentos que hasta ahora han sido el mecanismo habitual, legalmente establecido, para transferir encargos de gestión o encargos de ejecución, de una entidad matriz a otra entidad que tuviera la condición de medio propio y servicio técnico de aquella de la cual depende. Consecuentemente, la Fundación ha demostrado, durante este tiempo, que tiene la experiencia y los conocimientos suficientes para llevar a cabo las actuaciones encargadas.

3.2. Por todo lo expuesto anteriormente, los encargos de gestión y la ejecución de estos por la Fundación, se justifican plenamente, con base en los extremos siguientes:

- 1) La entidad cumple la totalidad de los requisitos establecidos por las diferentes normas de contratación pública para tener la condición de medio propio y servicio técnico de la Universitat Jaume I.
- 2) En consecuencia, puede recibir de la Universitat Jaume I encargos a medios propios, regulados en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3) El objeto del encargo que se pretende conferir a la Fundación Isonomía es totalmente concordante con su objeto social y finalidades institucionales, consistentes en apoyar a la comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto, así como fomentar la calidad y la excelencia en la gestión universitaria, con la potenciación de las relaciones con el entorno socioeconómico.

4) Por parámetros de calidad y economía en la gestión: efectividad (eficacia y eficiencia) y experiencia demostrada a lo largo de una década de desarrollo de este tipo de actuaciones, con la máxima valoración de los procedimientos y resultados conseguidos.

5) Especialización, optimización y plena disponibilidad de los recursos de la entidad mediante una gestión transversal, opción organizativa orientada a introducir objetivos compartidos por el conjunto de la organización.

6) Realización de la gran mayoría de las prestaciones con medios propios de la entidad, lo cual justifica la autoprovisión administrativa institucional, como gestión directa más efectiva de los servicios encargados.

7) La Fundación, como entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo actividades de interés general, no aplica ningún margen comercial ni de ningún tipo a los importes presupuestados, teniendo presente como único objetivo, la prestación de los servicios encargados de la manera más efectiva posible y con sentido de colaboración y apoyo a la comunidad universitaria y sociedad en su conjunto. Hay que señalar que los resultados económicos de cada anualidad de la Fundación General, por su condición, no se consideran beneficios, sino excedentes del ejercicio, destinados íntegramente al desarrollo de las actividades de apoyo que desarrolla.

8) Los costes por la UJI de los servicios que encarga a la Fundación se pueden reducir de manera sustancial, dependiendo de encargos, puesto que la Fundación dedica a estas actuaciones recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación, como por ejemplo: ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias (inscripciones, servicios, etc.), subvenciones del sector público (administraciones públicas de cualquier esfera) y otros tipos de ingresos (colaboraciones, patrocinio de empresas, etc.). Por lo tanto, el importe que la UJI debe abonar a la Fundación por los encargos es la diferencia entre el coste total de las actuaciones a llevar a cabo y otros tipos de ingresos que permitan financiar parcialmente el coste total y, por lo tanto, reducir la cuantía que tenga que abonar la Universidad por los servicios encargados.

3.3. En consecuencia, la UJI opta por el encargo a medio propio personificado, de los previstos en la normativa vigente de contratación del sector público, para la prestación por la Fundación de los servicios indicados.

#### **4. Derechos y deberes**

4.1. La Fundación tiene los derechos siguientes:

- a) Utilizar los medios y recursos materiales de la UJI necesarios para ejecutar el encargo.
- b) Recibir toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas, así como el acceso a las bases de datos que correspondan.
- a) Usar los inmuebles adscritos por la UJI necesarios para ejecutar el encargo.
- b) Recibir financiación de la UJI para la realización de la actividad encargada.

4.2. La Fundación tiene las obligaciones siguientes:

- a) Incorporar, organizar y poner a disposición del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios y suficientes para la realización correcta de las acciones programadas.
- b) Llevar a cabo las actuaciones y tareas encargadas, descritas anteriormente, según los plazos y la programación de los periodos de evaluación que en su momento se establezcan.
- c) Presentar los informes, estudios, memorias o cualquier información que se requiera, así como comunicar a la Universidad las posibles incidencias que se puedan producir en relación con el normal funcionamiento de las actuaciones previstas.
- d) No realizar actividades en competencia con la UJI.

#### **5. Medios humanos y materiales**

5.1. Para la realización de las tareas objeto del encargo, la Fundación queda obligada a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las acciones encargadas y se regirá por los principios y criterios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia y calidad. Consecuentemente, el personal de la Fundación que lleve a cabo las actividades encargadas, no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con la Universidad.

5.2. En este sentido, la Fundación tiene, a todos los efectos, la condición de empresario respecto al personal a su cargo, y deberá ejercer respecto a estos los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la



Fundación queda obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y resto de normativa que le sea aplicable.

## **6. Duración**

6.1. Por motivos contables y presupuestarios, y para mayor operatividad en el desarrollo de las actuaciones, así como para la optimización de recursos necesarios para su diseño y planificación, se hacen coincidir los periodos de ejecución de los encargos con los ejercicios naturales, para ajustar las actuaciones a desarrollar en cada periodo, así como los respectivos presupuestos que contemplan la existencia de crédito para su realización.

El encargo comprende el periodo de ejecución en 2020.

6.2. Se establece la posibilidad de prorrogar el encargo por un periodo de dos años, si así lo determina la UJI.

6.3. La UJI puede resolver el encargo en cualquier momento y de forma unilateral por:

- a) Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encargadas.
- b) Imposibilidad de realización de la actividad encargada.
- c) Motivos justificados de interés público.

## **7. Aprobación**

El órgano competente para la aprobación del encargo es el Rectorado, de acuerdo con la competencia residual que le otorga el artículo 70.1.uno) de los Estatutos de la UJI.

## **8. Comprobación de la ejecución**

8.1. El vicerrectorado con competencias designará a una persona con funciones de coordinación general del encargo que ejercerá las funciones de coordinación, supervisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios de las actuaciones encargadas a la Fundación, así como su seguimiento y certificación.

8.2. La persona de la UJI responsable del encargo es la directora de la Unidad de Igualdad, Mercedes Alcañiz Moscardó.

8.3. Sus atribuciones son, entre otras:

- a) La supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios.
- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la ejecución correcta del encargo.
- c) Ejercer las competencias de la UJI relacionadas con el encargo conferido.
- d) Resolver las dudas, consultas y reclamaciones sobre temas de la actividad que se puedan plantear.
- e) Ser la interlocución entre la Universidad y la Fundación.

## **9. Tratamiento de datos de carácter personal**

9.1. La Fundación, en su condición de medio propio de la Universitat Jaume I tiene la consideración de encargado del tratamiento de los ficheros de datos de carácter personal que necesita utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas.

9.2. La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la Universidad y la Fundación y su tratamiento, se regirá, según la normativa vigente siguiente, por:

- a) Disposición adicional vigesimoquinta sobre “Protección de datos de carácter personal” del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

9.3. La Fundación facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo. El contrato, que tiene que figurar por escrito, incluso en formato electrónico, tiene que establecer el objeto, la duración, naturaleza y finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

9.4. Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del tratamiento, se requiere autorización expresa de la UJI. El encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o la sustitución a otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios.

9.5. Las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo de este encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

#### **10. Régimen jurídico**

Todo aquello no previsto en este encargo se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en las cuales sea aplicable la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

**ANEXO II**  
**MEMORIA ECONÓMICA**

**1. Objeto**

1.1. Esta memoria tiene por objeto establecer la valoración de los recursos disponibles y de los medios de financiación necesarios, para que la Fundación Isonomia de la Universitat Jaume I (Fundación) desarrolle el encargo que la Universitat Jaume I (UJI o Universidad) le solicita como medio propio.

1.2. En la memoria técnica (anexo I), redactada por el Vicerrectorado de Promoción Lingüística e Igualdad de la Universitat Jaume I, se definen los aspectos siguientes que aquí no se reproducen para evitar repeticiones:

- objeto
- destinatario del encargo
- justificación
- derechos y deberes
- medios humanos y materiales
- duración
- aprobación
- comprobación de la ejecución
- tratamiento de datos personales
- régimen jurídico

1.3. El objeto de esta memoria lo constituyen:

- el presupuesto del encargo
- el precio
- la financiación
- el pago

**2. Presupuesto del encargo (coste de los servicios)**

2.1. Las actividades o áreas de apoyo que configuran el encargo son:

1. IV Congreso Investigación y Género en la Universitat Jaume I: preparación, organización, publicación de actas y Premio de Investigación y Género en la UJI.
2. Curso en línea: Comunicación inclusiva (40 horas ECTS: 2)
3. Curso en línea: Violencias hacia las mujeres. Tipologías, estrategias de intervención para su prevención (40 horas ECTS: 2)
4. Curso: Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo (10 horas ECTS: 0,5)
5. Igualdad en cifras. Alumnado del curso 19/20
6. Protocolo de acoso. Edición, revisión y divulgación

2.2. El coste total del encargo, según las actividades indicadas, es el siguiente:

<b>ENCARGO 2020</b>	<b>Precio</b>	<b>Unidades</b>	<b>COSTE TOTAL</b>	<b>OTRAS FUENTES</b>	<b>PRECIO ENCARGO</b>
<b>1. IV Congreso Investigación y Género en la Universitat Jaume I</b>			<b>5.420</b>	<b>-</b>	<b>5.420</b>
Precio/hora personal: acciones preparatorias y divulgativas, organización, preparación, edición, publicación, materiales...	32	66,25	2.120		
Conferencias, viajes, alojamiento, premios, impresiones, maquetación y revisiones			3.300		
<b>1. Curso en línea: Comunicación inclusiva</b>			<b>1.800</b>	<b>600</b>	<b>1.200</b>

Precio/hora personal: docencia, coordinación, organización, seguimiento, gestión del Aula Virtual	32	56,25	1.800		
Estimación de recursos adicionales: inscripción parcial del alumnado				600	
<b>2. Curso en línea: Violencias hacia las mujeres</b>			<b>1.800</b>	<b>600</b>	<b>1.200</b>
Precio/hora personal: docencia, coordinación, organización, seguimiento, gestión del Aula Virtual	32	56,25	1.800		
Estimación de recursos adicionales: inscripción parcial del alumnado				600	
<b>3. Curso: Protocolo para la detección, prevención y actuación en los supuestos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo</b>			<b>1330</b>	<b>-</b>	<b>1.330</b>
Preu/hora personal: coordinación, organización, matrícula, tutorización de trabajos, gestión, materiales del alumnado	32	18,44	590		
Conferencias (2), docencia, talleres			740		
<b>4. Igualdad en cifras en la UJI: alumnado 19/20</b>			<b>960</b>	<b>-</b>	<b>960</b>
Precio/hora personal: análisis, conclusiones, edición de materiales	32	30	960		
<b>6. Protocolo de acoso. Edición, revisión y divulgación</b>			<b>1800</b>	<b>-</b>	<b>1.800</b>
Precio/hora personal: acciones preparatorias, revisiones	32	18,75	600		
Maquetación e impresión			1.200		
<b>TOTAL</b>			<b>13.110</b>	<b>1.200</b>	<b>11.910</b>

2.3. Para calcular el coste del encargo, se han tenido en cuenta los costes según el plan de actuación de la Fundación Isonomía para 2020, en el cual se detallan los gastos e ingresos, incluyendo los gastos directos e indirectos correspondientes en cada actividad que lleva a cabo la Fundación.

Para explicar con mayor detalle la formulación del presupuesto hay que señalar:

- Algunos de los datos que permiten cuantificar los costes presupuestados de los servicios que hay que llevar a cabo en este encargo son:

Costes de personal	Precio/hora personal	32 €
--------------------	----------------------	------

- Los medios humanos que prestan los servicios encargados es personal de la Fundación con contrato laboral. Las funciones y tareas que estas personas desarrollan se detallan en la memoria económica.
- El número de horas estimadas se indica en las tablas del apartado 2.2 de esta memoria. Las horas se han estimado en base a la experiencia previa de ejecución de la Fundación Isonomía.
- El coste hora por la prestación de los servicios de gestión y desarrollo de encargos de gestión, incluyen los gastos de personal (salarios y seguridad social) y los gastos generales (otros gastos), según presupuesto de la Fundación para 2020.

### 3. Precio del encargo

3.1. Los importes presupuestados, según los importes parciales indicados en el punto anterior son las cuantías que cuesta llevar a cabo las actuaciones encargadas, incluidas los gastos directos e indirectos vinculados a esta actividad.

Los ingresos que obtendrá la Fundación Isonomía por la prestación de estas actuaciones se especifican como estimación de recursos adicionales y se tienen que ajustar a los gastos que tenga que asumir para su realización, respetando los principios de economía y eficiencia en el gasto público y el de suficiencia en las aportaciones a la Fundación porque no sea perjudicada por la realización de este encargo.

Por lo tanto, el importe que la UJI tiene que abonar a la Fundación Isonomia por el encargo es la diferencia entre el coste total de las actuaciones que hay que llevar a cabo y la estimación de recursos adicionales que permiten financiar parcialmente el coste total y, por lo tanto, reducir la cuantía que tenga que abonar la Universidad por el servicio encargado, como por ejemplo: inscripciones, colaboraciones, prestación de servicios, subvenciones, etc.

3.2. La UJI tiene que abonar a la Fundación por la ejecución de este encargo:

<b>Total del importe que tiene que pagar la UJI por el encargo</b>	<b>11.910 €</b>
--	-----------------

3.3. Las partes tienen que ajustar las cantidades previstas en esta cláusula en el supuesto de que, como consecuencia de instrucciones unilaterales de la Universitat Jaume I, se produzcan modificaciones en la actividad objeto de este convenio que alteran el equilibrio económico-financiero que rige este encargo.

3.4. Finalizado el periodo establecido (2020), y teniendo en cuenta los ingresos recibidos y los gastos efectivos que se hayan producido en la gestión del encargo, se tiene que aplicar la liquidación correspondiente, así como dar cobertura a los gastos excedentes o revertir los ingresos recibidos que no se puedan justificar.

#### **4. Financiación del encargo**

4.1. El encargo se tiene que financiar de acuerdo con aquello que establece la propuesta.

- Centro y subcentro: VPLI/R9
- Programa: 422-A
- Proyecto: 00000
- Línea de financiación: 00000
- Aplicación económica: 2257
- Importe: **11.910** euros

#### **5. Pago del encargo**

La Universitat Jaume I tiene que pagar, previa presentación de factura, la cantidad consignada contra la entrega de trabajo.

A tal efecto, la Fundación Isonomia tiene que facturar a la UJI por los importes señalados. En este caso, como la Fundación es medio propio de la UJI, estas operaciones suponen una mera distribución interna entre una organización, por lo cual están exentas de IVA.

Antes de la finalización de la vigencia de este encargo de gestión la Fundación Isonomia tiene que presentar a la Universidad una memoria justificativa que contenga los documentos siguientes:

- a. Detalle de las actividades realizadas respecto a la finalidad de este encargo.
- b. La evaluación y comparación de los objetivos en la actividad objeto de encargo.
- c. Se tienen que aportar antes del pago, los certificados vigentes acreditativos de que la Fundación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A pesar de lo que se establece en los apartados anteriores, en casos justificados, se puede ampliar el plazo de justificación al cual se refiere el plazo anterior, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.